



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0090-2022-R-UNA



Puno, 19 de enero del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 10-2022-VRI-UNA-PUNO (12-01-2022) del VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN de esta Casa Superior de Estudios, que contiene la solicitud para la creación y formalización del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (IIDTMA) de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, el MEMORANDUM N° 016-2022-SG-UNA-PUNO (17-01-2022), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de enero del año en curso para elevar dicha propuesta a la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la acotada Ley Universitaria, en su Artículo 30° establece que la existencia de Institutos de Investigación en las universidades, se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad; asimismo, en su art. 31 prescribe que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender entre otros: 31.3 Las Unidades de Investigación; señalando además, que en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación;

Que, el Artículo 54° del Estatuto Universitario, aprobado por RAU N° 020-2021-AU-UNA, establece que la investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académica – profesional de los estudiantes, se realiza en cada facultad a través de sus unidades de posgrado, unidades de investigación e institutos de investigación, en las modalidades y con los mecanismos que establezca el Reglamento de Investigación de la universidad; en tanto el artículo 58 del precitado cuerpo normativo, prescribe que las Áreas de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano son: Área de Sociales, Área de Ingenierías, Área de Biomédicas y Área económica empresarial;

Que, en el marco de la normativa antes descrita y acorde con lo previsto en el REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0831-2018-R-UNA (10-04-2021), a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, se solicita la creación y formalización del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (IIDTMA) de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual tiene los siguientes fines: a) Promover la investigación científica, tecnológica y social con proyectos que respondan a las necesidades locales, regionales y nacionales.; b) Contribuir a la búsqueda de alternativas de soluciones tecnológicas a las necesidades a nivel local, regional y nacional.; c) Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de pre y posgrado en función de las necesidades locales, regionales y nacionales. El mencionado INSTITUTO cuenta con su respectiva aprobación mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 0712-2021-D-FICA-UNA-PUNO (28-12-2021);

Que, respecto a la creación y formalización del presente INSTITUTO, el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN de esta Casa Superior de Estudios, a través de su asistencia legal, ha emitido su opinión favorable contenida en el INFORME N° 005-2022-LVCC-VRI-UNA (12-01-2022); asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, signada con el INFORME LEGAL N° 030-2022-OGAJ-UNA-PUNO (13-01-2022);

Que, el numeral 89.6 del Artículo 89° del Estatuto, establece que es atribución del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación. Disposición que es concordante con lo previsto en el art. 59° numeral 59.4 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Por estas consideraciones; estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de enero del año en curso;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el proyecto de creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (IIDTMA) de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PROPONER, a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, la creación del Instituto de Investigación descrito en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Investigación, la respectiva Facultad, Oficina de Secretaría General y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///